

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3271.-

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Addenda al Convenio Marco de Cogestión N° 008 016 10 con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires según modelo que se adjunta a la presente como anexo I.-----

ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6059.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)



CONVENIO PARTICULAR PROGRAMA DE CO-GESTION DE RECUPERO CON MUNICIPIOS

En la Ciudad de La Plata a los días del mes de de 2009 entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado por el Sr. Administrador General, D. Gustavo Marcelo Aguilera, en adelante EL INSTITUTO por una parte y la MUNICIPALIDAD DE COLÓN, representada por su Intendente Municipal, Dr. Ricardo Casi, en adelante EL MUNICIPIO por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio de Recupero de sumas de dinero, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ADHESION: El Municipio adhiere a la Metodología de recupero establecida por Resolución N° 2585/09 de El Instituto, la cual regula el recupero de Fondos del Plan Federal de Construcción de Viviendas y todos sus subprogramas indicados en el Anexo I.-

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Son obligaciones de El Instituto: a) Proceder a la emisión, cobro y rendición de las cuotas ingresadas a la cuenta que el Organismo destinara para efectuar los depósitos; b) liquidación al Municipio de los fondos que resulten de los porcentajes de devolución que se fijen según el grado de cobrabilidad, una vez cubiertos los costos de a). c) Asesorar al Municipio en aspectos financieros, legales e informaticos para la materialización de los objetivos propuestos;

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud de lo establecido en la Resolución N° 2585/09 "El Municipio" reconoce las obligaciones y los derechos a su cargo a saber: a) Desarrollar la logística de distribución de los efectos que genere El Instituto para la cobranza de los emprendimientos del Plan Federal indicados en el Anexo I y a los preadjudicatarios indicados en el Anexo II, b) Asesorar a los

008

015

10

Calle 7 N° 1267 es/ 58 y 59
C. P. (1900) La Plata
Tel. (0221) 420.4000 / 5000



preadjudicatarios y adjudicatarios sobre la forma de pago y lugares de recepción de los pagos, c) Destinar los fondos generados como producto de la devolución de los porcentajes de cobranza, estipulados en la cláusula cuarta, a la conformación del FOMUVI en un porcentaje no inferior al setenta por ciento (70%), d) Destinar el treinta por ciento (30%) restante a la optimización en materia informática de las áreas vinculadas con el recupero dentro de los planes de fortalecimiento Municipal propiciados por la Provincia de Buenos Aires, e) Acreditar periódicamente la entrega con su constancia respectiva la entrega de las cuotas de amortización;

CUARTA: PORCENTAJE DE DEVOLUCION: El Instituto le reembolsara al Municipio una vez deducidos los costos, el 60% de los montos percibidos, hasta un umbral del cuarenta por ciento (40 %) de cobranza; del 41% de cobranza le reembolsara el 70% de las sumas percibidas;

QUINTA: OBJETIVO: El Municipio deberá superar el quince por ciento (15%) del monto de emisión durante el plazo de 12 meses, El Instituto podrá rescindir el convenio de cobranza sin responsabilidad de las partes, previa rendición de las tareas realizadas;

SEXTA: ORGANISMOS: El presente Convenio se suscribe sin perjuicio de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia de Buenos Aires que correspondan.-

SEPTIMA: JURISDICCION: Las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad, previa lectura se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el exordio del presente.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 008 018 10